

**UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**



# **Unidad Nacional de Protección**



**ANEXO A LA INVITACIÓN**

**PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA  
No. PMC-UNP-056-2026**

Artículo 2.2.1.2.1.5.1 modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

**OBJETO:**

*“Contratar los servicios especializados para la medición de la percepción y satisfacción de los usuarios beneficiarios de la Unidad Nacional de Protección, respecto de los servicios prestados durante la vigencia 2025.”*

Bogotá, D.C., junio de 2026

## CAPÍTULO 1

### ASPECTOS GENERALES

#### 1. INTRODUCCIÓN

La Unidad Nacional de Protección<sup>1</sup> pone a disposición de los interesados invitación para la selección del contratista que se encargue del objeto contractual **“Contratar los servicios especializados para la medición de la percepción y satisfacción de los usuarios beneficiarios de la Unidad Nacional de Protección, respecto de los servicios prestados durante la vigencia 2025.”**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el anexo técnico y la invitación, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Adicionalmente, antes de postularse en el presente proceso, es necesario que lea las siguientes recomendaciones:

- Lea cuidadosamente el contenido del anexo a la invitación y las preguntas realizadas en el link cuestionario del SECOP II.
- Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el anexo.
- Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
- Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma SECOP II y la presentación tanto de observaciones, manifestaciones de interés, la propuesta y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse únicamente por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale la plataforma.
- La Unidad Nacional de Protección por su parte, enviará la correspondencia necesaria al correo registrado por el proveedor en la página del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
- Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

El anexo a la invitación del presente proceso se podrá consultar en el SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), como entidad: Unidad Nacional de Protección y con el **PMC-UNP-056-2026**. Es de aclarar que todo acto dentro del proceso deberá surtirse mediante esta aplicación.

**NOTA 1:** Es responsabilidad del proponente verificar en la página web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del anexo.

#### 2. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de las observaciones, la preparación de las ofertas, la asistencia a las audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en este proceso de selección estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

---

<sup>1</sup> En adelante UNP.

### **3. REAJUSTES O COSTOS ADICIONALES**

El presupuesto asignado para este proceso de selección comprende todos los costos directos e indirectos en que el proponente va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, la UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia inicial del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

### **4. PARTICIPANTES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el artículo 7 de la Ley ibidem, siempre y cuando el objeto social de todos sus integrantes les permita desarrollar el objeto del presente proceso. Las personas jurídicas y los consorcios y uniones temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

### **5. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE**

La UNP podrá prorrogar el plazo del cierre del Proceso de Selección de conformidad con las necesidades establecidas para la entidad, la complejidad de las observaciones y las modificaciones requeridas a las condiciones de contratación.

### **6. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II**

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es [contratos@unp.gov.co](mailto:contratos@unp.gov.co). En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad.

### **7. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES**

Las observaciones que sean radicadas, en cualquiera de las etapas del presente proceso de selección, por fuera del término señalado en este anexo, si bien no serán atendidas dentro de los documentos publicados en la plataforma Secop II, se les suministrará la respectiva respuesta en los términos previstos en la Ley 1755 de 2015.

### **8. CAUSALES DE RECHAZO**

La UNP rechazará las propuestas en los siguientes casos:

- 1) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
- 2) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.

- 3) Cuando la UNP haya solicitado aportar durante el término de traslado del informe, la presentación de algún documento o subsanar o aclarar alguna información, necesarios para la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes y estos no sean subsanados en tiempo o en debida forma.
- 4) Cuando la propuesta sea presentada en un idioma diferente al idioma castellano lo cual no permita la comparación de las ofertas o cuando, en la oferta inicial de precio impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.
- 5) Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica, que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
- 6) Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan con las especificaciones mínimas requeridas o no se oferte la totalidad de ítems requeridos por la UNP Y no sea subsanado dentro del término.
- 7) Cuando no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos solicitados, y estos no hayan sido subsanados durante el término traslado
- 8) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para la recepción de las ofertas, o en lugar distinto al señalado en la presente invitación pública.
- 9) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- 10) Cuando el proponente presente más de una propuesta técnica y/o económica.
- 11) Cuando en la propuesta económica o en la resultante de la verificación aritmética, el proponente supere el presupuesto oficial o el precio unitario establecido por la entidad.
- 12) Cuando se presenten propuestas alternativas o parciales.
- 13) Cuando no se presenten los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.
- 14) Cuando se encuentren inconsistencias o irregularidades en la información presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento.
- 15) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y esta no sea justificada dentro del tiempo solicitado por la entidad.
- 16) Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, en los precisos términos señalados en la presente invitación.
- 17) La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5° de Ley 1150 de 2007).
- 18) La falta de entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta, en virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
- 19) Cuando se presenten propuestas alternativas.

## **9. DECLARATORIA DE DESIERTO**

La UNP podrá declarar desierto el presente proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:

1. Cuando no se presente oferta alguna.
2. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a las condiciones consignadas en el anexo.
3. Por motivos o causas contempladas en la ley o que impidan la escogencia objetiva del contratista.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes.

## 10. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor de que trata el parágrafo 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

## 11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento de presentarse un empate entre dos o más proponentes, aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

<b>ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE</b>	<b>COMO ACREDITAR EL CRITERIO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021</b>
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Acreditar el formato de apoyo a la industria nacional publicado en los documentos del proceso Ley 816 de 2003
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, y copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses, a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual.  Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección.  Y para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra-juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección.

	<p>No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.</li> <li>• Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.</li> <li>• Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.</li> </ul>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección.</li> <li>• Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual y de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.</li> </ul>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección.</li> <li>• Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha</li> </ul>

	<p>de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE.</li> </ul> <p>Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexas certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN.</p> <p>Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p> <p>La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6.</p> <p>Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p><b>Nota:</b> Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los</p>

	integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	<b>Nota:</b> Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda.</li> <li>• Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente.</li> </ul> Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	<b>Nota:</b> Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección.</li> <li>• Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación.</li> <li>• Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas.</li> <li>• Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.</li> </ul> Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente

	descritos.
<p>12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.</p>	
<p>13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.</p>	<p>La Unidad Nacional de Protección, clasificará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en SECOP II.</p> <p>Posteriormente, la Entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto1.</p> <p>Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de ofertas.</p> <p>La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.</p> <p>Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función =RESIDUO () de Microsoft Excel.</p> <p>Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado.</p> <p>En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número otorgado. Nota: La Entidad podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.</p>

**Nota 1.** La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.

**Nota 2.** La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate

a la propuesta presentada.

**Nota 3.** Cuando se pretendan acreditar estos criterios en las propuestas presentadas por promesas de sociedad futura, deben efectuarse mediante carta de compromiso.

## **12. RÉGIMEN LEGAL**

La contratación requerida se adelantará mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía de conformidad con el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Decreto 1860 de 2021.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2.** *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

*La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

*La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

*La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

*La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

*La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

*La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

*La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

*En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

*La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

**PARÁGRAFO.** *De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

### **13. ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se entenderá realizada con la comunicación de la aceptación de la oferta. La UNP adjudicará el presente proceso de contratación por el presupuesto oficial con IVA incluido.

Se adjudicará el proceso de contratación al proponente que haya ofrecido el menor precio y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de acuerdo con lo establecido en la presente invitación a ofertar.

La UNP podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública a ofertar.

### **14. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal y en la cual se consolidarán las condiciones de la invitación y de la oferta aceptada, junto con las obligaciones del contratista y la indicación de los datos de la persona de contacto de la UNP, el supervisor del contrato y sus obligaciones y demás elementos necesarios.

### **15. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME**

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación de este a MiPymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

*"(...) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

*(...) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

(...) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (...) Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Que de acuerdo con el primer requisito establecido en el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497)**, según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el portal de contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$28.574.460,00)**, incluido IVA y demás impuestos de Ley, costos directos e indirectos a que haya lugar de la vigencia fiscal 2026, se concluye que el presente proceso de selección **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES**.

Que para acreditar el segundo requisito de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, y de acuerdo con el cronograma establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, para tal efecto deberán aportar los siguientes documentos:

*"(...) 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

*Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (...)"*

De conformidad con lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se

determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas por lo cual la Unidad Nacional de Protección convoca a las Mipymes nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención.

## 16. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará acorde con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y dentro de los plazos allí establecidos.

## 17. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Las fechas, plazos y horas de ejecución del cronograma del proceso, cuyo objeto es: **“Contratar la adquisición de bienes y servicios, con el propósito de dar cumplimiento al sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y la normatividad vigente en la UNP.”**, se encuentran establecidos en el proceso de selección No. **PMC-UNP-056-2026** publicado en la plataforma del SECOP II, fechas que podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas del anexo a la invitación, así:

CRONOGRAMA PMC-UNP-056-2026 PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA		
ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de invitación pública	12 de junio de 2026	<u>Sistema Electrónico para la Contratación Pública– Portal SECOP II</u>
Plazo para realizar observaciones a la invitación pública y manifestación de limitación a MiPymes	16 de junio de 2026	<u>Sistema Electrónico para la Contratación Pública– Portal SECOP II</u>
Respuestas a las observaciones a la invitación pública	17 de junio de 2026	<u>Sistema Electrónico para la Contratación Pública– Portal SECOP II</u>
Aviso limitación MiPymes	17 de junio de 2026	<u>Sistema Electrónico para la Contratación Pública– Portal SECOP II</u>
Plazo máximo para expedir adendas	17 de junio de 2026	<u>Sistema Electrónico para la Contratación Pública– Portal SECOP II</u>
Diligencia de cierre - presentación de ofertas y publicación del acta de cierre del proceso de selección	19 de junio de 2026	<u>Sistema Electrónico para la Contratación Pública– Portal SECOP II</u>
Publicación de informe de evaluación	22 de junio de 2026	<u>Sistema Electrónico para la Contratación Pública– Portal SECOP II</u>
Término para presentación de	23 de junio de 2026	<u>Sistema Electrónico para la Contratación Pública–</u>

observaciones al informe de evaluación y/o presentar subsanaciones		<u>Portal SECOP II</u>
Respuesta a observaciones y/o subsanaciones	24 de junio de 2026	<u>Sistema Electrónico para la Contratación Pública– Portal SECOP II</u>
Aceptación de oferta – contrato	30 de junio de 2026	<u>Sistema Electrónico para la Contratación Pública– Portal SECOP II</u>

**NOTA 1:** De ser necesaria la modificación del cronograma anterior esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 2:** Las observaciones allegadas de forma extemporánea serán atendidas conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición y antes de la adjudicación del presente proceso; sin embargo, se reitera que los términos en materia de contratación son perentorios y preclusivos por mandato expreso de la ley, tal y como lo consagra el artículo 25 de la Ley 80 de 1993:

*"(...) En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones".*

## CAPÍTULO 2

### DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

#### **2.1. OBJETO POR CONTRATAR**

Contratar los servicios especializados para la medición de la percepción y satisfacción de los usuarios beneficiarios de la Unidad Nacional de Protección, respecto de los servicios prestados durante la vigencia 2025.

#### **2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

La Unidad Nacional de Protección – UNP, a través de la Oficina de Relacionamiento con la Ciudadanía, y con el propósito de evaluar la percepción y satisfacción de los beneficiarios respecto de los servicios prestados por la Entidad durante la vigencia 2025, requiere contratar los servicios especializados para la medición de la percepción y satisfacción de los usuarios beneficiarios de la UNP, que permitan:

- I. Evaluar de manera objetiva el nivel de percepción y satisfacción de los beneficiarios frente a los servicios prestados por la Unidad Nacional de Protección.
- II. Analizar la evolución de los resultados obtenidos en mediciones anteriores, identificando tendencias y oportunidades de fortalecimiento en la prestación de los servicios.
- III. Identificar oportunidades de mejora a partir de la experiencia y percepción de los beneficiarios respecto de los servicios prestados por la Entidad durante la vigencia 2025.
- IV. Generar información confiable y representativa que sirva como insumo para la toma de decisiones institucionales, la formulación de acciones de mejora y el fortalecimiento de los procesos y servicios de la Entidad.

### **2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN**

De conformidad con las características del objeto a contratar y las obligaciones que se derivan de su ejecución, el contrato a celebrar corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios.

El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten. Así mismo, en los aspectos no regulados por las disposiciones especiales de contratación estatal, se aplicarán las normas pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, la modalidad de selección aplicable corresponde a la Mínima Cuantía, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

### **2.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC**

De acuerdo el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, él interesado podrá clasificarse en una o varias codificaciones contenidas en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC; sin embargo, el presente objeto contractual está codificado, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80140000 Comercialización y distribución	80141500 Investigación de mercados	80141510 Encuestas telefónicas para investigación de mercado
81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81130000 Estadística	81131500 Metodología y Análisis	81131504 Encuestas por muestreo

**Nota 1.** La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única, que contiene las actualizaciones del 16 de abril de 2019, estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: “(...) la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública.

En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que haya acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (...). *La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (...).*”

### **2.5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS**

Las condiciones y especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del objeto contractual se encuentran contenidas en el **“Anexo Técnico No. 1 – Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias”**, documento que hace parte integral del presente estudio previo y del proceso de selección.

1. La medición de la percepción y satisfacción de los usuarios beneficiarios de la Unidad Nacional de Protección deberá realizarse respecto de los servicios prestados durante la vigencia 2025.
2. La población objeto de estudio corresponderá a los usuarios beneficiarios activos de los programas de protección administrados por la Unidad Nacional de Protección, estimada en catorce mil ciento cuatro (14.104) beneficiarios,

de conformidad con la información suministrada a través de comunicaciones internas por la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección y la Dirección de Protección de la Entidad. Sin embargo, la medición no se aplicará a la totalidad de dicha población; para tal efecto, el contratista deberá diseñar y aplicar una metodología de muestreo que garantice la representatividad estadística de la población objeto de estudio, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

3. El contratista deberá diseñar y aplicar una metodología de medición que garantice la representatividad estadística de la muestra, la confiabilidad de los resultados y la obtención de información objetiva respecto de la percepción y satisfacción de los beneficiarios frente a los servicios prestados por la Entidad.

El anexo técnico, se encuentra en documento adjunto, el cual hace parte integral del presente estudio previo y se constituyen al momento de la suscripción del contrato (aceptación de oferta) en obligaciones específicas del contratista.

### **2.5.1. LUGAR DE EJECUCIÓN**

Para efectos del presente proceso de selección, se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., y el lugar de ejecución del contrato será la Oficina Sede Principal Carrera 44 No. 20-21, Bogotá D.C.

### **2.5.2. OBLIGACIONES GENERALES**

1. Cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del contrato.
2. Cumplir con la normatividad vigente aplicable a los programas de protección administrados por la Unidad Nacional de Protección – UNP, en lo que resulte pertinente para la ejecución del objeto contractual.
3. Participar en la jornada de sensibilización realizada por la UNP, sobre los servicios prestados y su organización interna, con el fin de acercar el equipo de trabajo de la empresa a la realidad del servicio prestado por la Entidad.
4. Cumplir con los lineamientos de manejo de riesgo y seguridad de la Información, y Protección de datos personales, establecidos por la UNP para la aplicación de las encuestas durante el proceso de recolección, procesamiento y análisis de la información.
5. Disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, garantizando que cuente con las competencias necesarias para el desarrollo de las actividades de recolección, procesamiento y análisis de la información, así como para la interacción con la población beneficiaria objeto de la medición.
6. Informar al supervisor del contrato los números telefónicos o líneas desde las cuales se realizarán los contactos con los beneficiarios de la Entidad.
7. Realizar la medición de la percepción y satisfacción de los beneficiarios de la Entidad, garantizando la obtención de información objetiva, confiable y verificable respecto de los servicios prestados por la UNP.
8. Cumplir oportunamente con la presentación de los documentos requeridos para la ejecución del contrato.
9. Cumplir con los lineamientos definidos por el Sistema de Gestión Ambiental de la UNP de conformidad con los requisitos de la NTC ISO 14001:2015 y la normatividad ambiental aplicable al objeto contractual.
10. Presentar al supervisor del contrato, cuando este lo requiera, certificación suscrita por el representante legal, revisor fiscal o quien corresponda, o los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar a ello.
11. Tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por la Entidad y/o el ordenamiento jurídico.
12. Abstenerse de utilizar para fines distintos a los previstos en el contrato la información, estudios, análisis, resultados, documentos e informes generados durante su ejecución, salvo autorización previa, expresa y escrita de la UNP.
13. Ejecutar el contrato con calidad, eficiencia y observancia de las condiciones pactadas.
14. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad información generada o administrada en desarrollo del contrato.
15. Constituir, mantener vigentes y prorrogar, cuando haya lugar, las garantías exigidas por la Entidad en las condiciones establecidas en el contrato.
16. Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual y adoptar las medidas necesarias para evitar su pérdida, alteración, divulgación, acceso o uso no autorizado.

17. Informar de manera oportuna al supervisor del contrato las dificultades que se presentan en la ejecución del contrato por medio físico y/o electrónico.
18. Abstenerse de ceder ante ningún tipo de constreñimiento ilegal, presiones o amenazas en relación con la ejecución del presente contrato, y en todo caso comunicar oportunamente de ello a la Entidad y a la autoridad competente.
19. Atender y responder oportunamente los requerimientos formulados por la Entidad dentro de los plazos establecidos.
20. Cumplir con todas las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.
21. Cumplir con el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.
22. EL CONTRATISTA deberá promover la inclusión de personas con discapacidad durante la ejecución del contrato, cuando ello resulte aplicable de acuerdo con el objeto contractual ya sea mediante su vinculación en el equipo de trabajo o a través de la subcontratación dentro de la cadena de provisión, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, acreditando su cumplimiento ante la supervisión o interventoría cuando sea requerido
23. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución de su objeto.

### **2.5.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. Presentar al supervisor del contrato en un plazo no superior a los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el cronograma de actividades y entregables, para su respectiva revisión y aprobación.
2. Presentar al supervisor del contrato, previo inicio de la recolección de información, el protocolo para la realización de las llamadas telefónicas y el manejo de casos críticos. La UNP podrá formular observaciones y recomendaciones orientadas a la adecuada ejecución de la medición y a la alineación de la terminología utilizada con los servicios prestados por la Entidad.
3. Presentar al supervisor del contrato, previo al inicio de la recolección de información, las hojas de vida del personal que participará en la aplicación de las encuestas, junto con los documentos que soporten la información registrada en las mismas y los acuerdos de confidencialidad debidamente suscritos. El contratista será responsable de garantizar que el personal asignado cuente con las competencias necesarias para el desarrollo de las actividades a su cargo.
4. Disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, garantizando que cuente con las competencias necesarias para el desarrollo de las actividades de recolección, procesamiento y análisis de la información, así como para la interacción con la población beneficiaria objeto de la medición.
5. Informar al supervisor del contrato los números telefónicos o líneas desde las cuales se realizarán los contactos con los beneficiarios de la Entidad.
6. Realizar la medición de la percepción y satisfacción de los beneficiarios de la Entidad, garantizando la obtención de información objetiva, confiable y verificable respecto de los servicios prestados por la UNP
7. Diseñar y presentar para aprobación de la supervisión los instrumentos de recolección de información requeridos para la medición de la percepción y satisfacción de los beneficiarios de la UNP, incorporando variables que permitan evaluar la atención diferencial de las poblaciones objeto de protección.
8. Diseñar y presentar el instrumento para la recopilación, consolidación y control de la información obtenida durante la aplicación de las encuestas.
9. Presentar el diseño muestral y la metodología utilizada para su construcción, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico.
10. Realizar la aplicación de las encuestas y la recolección de información de acuerdo con la metodología aprobada, dejando evidencia de las actividades desarrolladas y atendiendo los lineamientos establecidos por la UNP.
11. Identificar el nivel de satisfacción de los beneficiarios del Programa de Prevención y Protección y del Programa especializado de Seguridad y Protección respecto de los servicios prestados por la UNP durante la vigencia 2025, así como los factores que inciden en su percepción frente a la gestión institucional.
12. Identificar fortalezas, aspectos críticos, factores de calidad relevantes y oportunidades de mejora asociadas a la prestación de los servicios por parte de la Entidad.
13. Formular recomendaciones orientadas al fortalecimiento de los procesos institucionales, la mejora continua de los servicios prestados y el incremento de los niveles de satisfacción de los beneficiarios.

14. Emitir recomendaciones para la estrategia de comunicación y sensibilización que adelante la UNP con el fin de informar a los beneficiarios sobre la aplicación de la encuesta y promover su participación.
15. Procesar, consolidar, analizar e interpretar la información recolectada, garantizando la calidad de los datos y la aplicación de los parámetros estadísticos definidos para la medición.
16. Diseñar y presentar para validación y aprobación de la supervisión del contrato los instrumentos de recolección de información requeridos para la medición del nivel de satisfacción de los beneficiarios de la Unidad Nacional de Protección – UNP. Dichos instrumentos deberán incluir preguntas orientadas a identificar la percepción de los beneficiarios respecto de la atención brindada por la Entidad, teniendo en cuenta los enfoques diferenciales aplicables a la población objeto de protección, entre ellos: discapacidad, territorial, étnico, etario, género, orientación sexual, identidad y expresión de género diversa (OSIEGD), campesino, reincorporación, cuidadores, víctimas del conflicto armado, líderes sociales y defensores de derechos humanos, con el fin de evaluar la efectividad de la atención prestada a estas poblaciones.
17. Presentar para validación y aprobación de la supervisión del contrato el diseño muestral con su respectiva metodología de construcción, para ello se debe tener en cuenta la población objeto de los beneficiarios de la Unidad Nacional de Protección para el 2025 relacionada en el anexo técnico. El diseño muestral deberá presentarse junto con el instrumento de recolección de información para solicitar a las dependencias correspondientes los registros telefónicos.
18. Procesar, consolidar, tabular, calcular y analizar la información recolectada durante la aplicación de las encuestas, garantizando la calidad, integridad, confiabilidad y consistencia de los datos, así como la aplicación de los parámetros estadísticos definidos para la medición. Como resultado de dicho proceso, el contratista deberá elaborar y presentar a la UNP el informe de resultados en medio digital editable (Word y/o Excel) y en los demás formatos que sean requeridos por la supervisión del contrato, junto con los soportes de la ejecución y las grabaciones de las llamadas realizadas.

El informe deberá contener como mínimo:

- i. Análisis de los resultados obtenidos en la aplicación de la encuesta.
  - ii. Análisis comparativo respecto de los resultados de la medición realizada en la vigencia anterior.
  - iii. Análisis de tendencias con base en los resultados obtenidos y las mediciones históricas disponibles.
  - iv. Identificación de oportunidades y acciones de mejora orientadas al fortalecimiento de la gestión institucional y al incremento de los niveles de satisfacción de los beneficiarios.
  - v. Recomendaciones específicas para los procesos que inciden en la prestación de los servicios y en el cumplimiento de la misión institucional, incluyendo la identificación de aspectos con resultados satisfactorios y aquellos susceptibles de mejora.
19. Elaborar un análisis comparativo de los resultados obtenidos frente a la medición realizada en la vigencia inmediatamente anterior, considerando como mínimo variables relacionadas con la satisfacción general de los beneficiarios, la satisfacción con el servicio de protección, el impacto percibido de la gestión de la UNP, la satisfacción frente a las diferentes etapas de la ruta de protección, los tiempos de atención y trámite, así como la imagen institucional, incluyendo aspectos asociados a la transparencia, pertinencia de las medidas de protección, eficiencia de los canales de atención, cercanía, confianza y percepción de las actividades de capacitación en autoprotección.
  20. Elaborar un análisis de tendencias con base en los resultados obtenidos en la medición realizada y su comparación con los resultados de vigencias anteriores, con el fin de identificar comportamientos, variaciones y oportunidades de mejora en la percepción y satisfacción de los beneficiarios frente a los servicios prestados por la UNP.
  21. Elaborar y presentar el informe final de resultados de la medición realizada, incorporando el análisis de los resultados obtenidos, la identificación de oportunidades de mejora y las recomendaciones orientadas al fortalecimiento de la prestación de los servicios y de la gestión institucional.

***El informe deberá contener como mínimo:***

- Ficha técnica de la encuesta.
- Metodología del diseño muestral.

- Metodología de recolección, procesamiento y análisis de la información.
- Resultados generales y específicos de la medición, acompañados de sus respectivos análisis y representaciones gráficas.
- Análisis comparativo respecto de la medición realizada en la vigencia anterior.
- Análisis de tendencias con base en los resultados obtenidos y las mediciones realizadas en vigencias anteriores.
- Identificación de fortalezas, aspectos críticos y factores de calidad relevantes.
- Conclusiones, recomendaciones y oportunidades de mejora orientadas al fortalecimiento de la gestión institucional y al incremento de los niveles de satisfacción de los beneficiarios.

**Nota:** Para efectos del trámite de facturación y pago, el informe final de resultados deberá contar con recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los productos exigidos.

22. Garantizar la socialización de los resultados de la medición ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y/o la Alta Dirección de la Entidad, mediante la presentación de los principales hallazgos, conclusiones, recomendaciones y oportunidades de mejora identificadas durante el desarrollo del estudio.
23. Remitir al supervisor del contrato los reportes de las llamadas realizadas a los beneficiarios como mecanismo de verificación y control de la ejecución contractual. Dichos reportes deberán contener como mínimo el número telefónico contactado, la fecha, hora y duración de la llamada, y deberán estar soportados mediante certificación, registro o reporte emitido por el operador de telecomunicaciones al cual se encuentren asociadas las líneas telefónicas utilizadas para la ejecución del contrato.
24. Entregar a la UNP los siguientes productos derivados de la ejecución contractual:
  - La totalidad de la información generada, recopilada y procesada durante la ejecución del contrato, incluyendo los instrumentos de recolección de información, metodologías aplicadas, diseño muestral, bases de datos, grabaciones y demás soportes asociados al desarrollo de la medición.
  - El informe final de resultados de la medición, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente documento.
  - Un documento ejecutivo de resultados para su publicación en la página web de la UNP, redactado en lenguaje claro, preciso y de fácil comprensión para los diferentes grupos de interés de la Entidad. Dicho documento deberá contar con la validación y aprobación de la Oficina Asesora de Planeación.
  - Un informe específico de satisfacción correspondiente a la población de líderes sociales y defensores de derechos humanos.
  - Una infografía con los principales resultados obtenidos en la medición realizada durante la vigencia evaluada.
25. Presentar semanalmente al supervisor del contrato un informe de avance de ejecución, en el cual se relacionen las actividades desarrolladas durante el periodo reportado, el porcentaje de avance del contrato, los resultados obtenidos, las dificultades identificadas y las acciones implementadas para su atención, cuando haya lugar.
26. Garantizar la entrega a la supervisión del contrato, de toda la información recopilada, así como la supresión de la información una vez terminado el objeto del contrato.
27. Entregar al supervisor del contrato la totalidad de la información recopilada, generada y procesada durante la ejecución contractual, en los formatos y medios definidos por la Entidad. Una vez finalizada la ejecución del contrato y efectuadas las entregas correspondientes, el contratista deberá proceder a la supresión o eliminación de la información que repose en sus sistemas o repositorios, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales y los lineamientos establecidos por la UNP.

#### **2.5.4. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**

1. Realizar la presentación de los servicios prestados por la UNP al equipo de trabajo del contratista, con el fin de facilitar la comprensión de la operación institucional y de los servicios objeto de medición.
2. Suministrar al contratista la información correspondiente a la muestra seleccionada, debidamente anonimizada, de conformidad con el diseño y marco muestral definido para el desarrollo de la medición.
3. Remitir base de datos adicional a la principal, discriminando poblaciones correspondientes a líderes sociales y defensores de derechos humanos.

4. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como solicitar la información y los soportes que considere necesarios para verificar su cumplimiento.
5. Solicitar al contratista la adopción de medidas correctivas pertinentes cuando se identifiquen situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
6. Ejercer la supervisión, seguimiento y control de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones y productos establecidos.
7. Pagar oportunamente la factura emitida por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral FORMA DE PAGO, con sujeción al PAC.
8. Facilitar al contratista la información y el acompañamiento institucional requeridos para la adecuada ejecución del objeto contractual.
9. Cumplir las demás obligaciones que resulten necesarias para garantizar el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

### **CAPÍTULO 3**

#### **DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (JURÍDICOS, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS)**

De acuerdo con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a indicar y justificar los requisitos habilitantes a nivel jurídico, económico y técnico, así como documentos mediante los cuales se entenderán cumplidos:

##### **3.1. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA**

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de esta.

##### **3.1.1. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO**

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda.

##### **3.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al FORMATO “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, contenido en la invitación y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en la invitación, se solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

##### **3.1.3 PODER**

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

### **3.1.4 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto establecido.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, se solicitará al proponente que allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso dicha autorización deberá haber sido expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

### **3.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

#### **3.1.5.1 PERSONA NATURALES**

Los proponentes que sean personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación, en caso de tener la calidad de comerciantes presentarán el registro mercantil. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Cuando en un proceso de contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la convención de la apostilla, la entidad estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

#### **3.1.5.2 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y PERSONA JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.**

Para efectos de la verificación de la capacidad y representación legal, las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán presentar con su propuesta, el certificado de existencia y representación legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. En dicho documento deberá constar que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación o similares, esto es, que su objeto social principal está dirigido o relacionado con el objeto del proceso de contratación, de manera que le permita al proponente celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Adicionalmente, deberá acreditar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, que permita evidenciar que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de conformidad con lo que se establezca en la invitación pública y que el término de duración de la persona jurídica, es superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Si el proponente no cumple al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

### **3.1.5.3 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.**

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso, así como que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más.

Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

#### **Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.**

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

**NOTA:** Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y de los artículos 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

### **3.1.5.4 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES**

Se entenderá por propuesta conjunta, la presentada en consorcio y/o unión temporal. En tal caso, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Los consorcios y uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

Designar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un Suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sean personas naturales o jurídicas, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento al proponente, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que se señale, no obstante, la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

**Nota 1:** Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente y conforme con los procedimientos que la misma plataforma dispone.

**Nota 2:** Para el proceso de contratación no se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

### **3.1.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, se deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores junto la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el contador o en su defecto por el oferente. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente proceso de selección, se requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

### **3.1.7 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABLE FISCAL.**

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Unidad Nacional de Protección hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

### **3.1.8 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprenden eventualmente inhabilidades en materia contractual.

### **3.1.9 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

### **3.1.10 CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

La Unidad Nacional de Protección verificará si el proponente individual, representante legal o apoderado de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, a través de la página web dispuesta por la Policía Nacional: [https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

### **3.1.11 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, LEY 1918 DE 2018**

La Unidad Nacional de Protección verificará si el proponente individual, representante legal o apoderado de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1918 de 2018, a través de la página web dispuesta por la Policía Nacional <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>

### **3.1.12 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM -. Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural: anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios del proponente

Persona jurídica: anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM

Para los proponentes plurales anexar certificado de consulta - REDAM - de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

### **3.1.13 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y/O TERCEROS, AUTORIZACIÓN ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD Y COMPROMISO ANTICOLUSIÓN**

La propuesta estará acompañada del Compromiso de Transparencia suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar:

FORMATO No. 4 – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

FORMATO No. 5– ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y/O TERCEROS

FORMATO No. 6 -AUTORIZACIÓN ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD.

FORMATO No. 11 – COMPROMISO ANTICOLUSIÓN

Si el proponente no incluye el Compromiso de Transparencia, Autorización de Estudios de Confiabilidad, Compromiso de Confidencialidad y Compromiso Anticolusión, o si incluyéndolos no están suscritos por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si los compromisos están **incompletos o su contenido no está**

conforme a lo exigido en el modelo correspondiente, se le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

### **3.1.14 FORMATO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

La propuesta deberá contener el Formato de Cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo consagrado en el presente proceso de contratación, acompañada de la respectiva certificación de la ARL correspondiente.

**Nota 1:** Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

**Nota 2:** Los oferentes que acrediten ser persona natural y que no cuenten con personal a cargo no están obligados a implementar el SGSST de conformidad con el artículo 2 párrafo 2 de la Resolución 0312 de 2019 y la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Trabajo. Dicha condición deberá acreditarse mediante certificación firmada por el Representante Legal.

### **3.1.15 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS**

El Representante legal debe anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que ni la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

### **3.1.16 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

#### **Validez de la propuesta**

Para todos los efectos, las propuestas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

#### **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente, presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, a favor de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN Nit. 900.475.780-1, correspondiente al presente proceso y de acuerdo con lo establecido a continuación:

Dicha garantía será otorgada a favor de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN con NIT 900.475.780-1.

El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto. Si el proponente presenta su oferta, el monto asegurable será la sumatoria de los presupuestos asignados a los cuales dirija su propuesta. La vigencia de la garantía será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de la oferta del presente proceso de selección hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha aprobado la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por el término que determine la UNP.

El (los) tomador (es) deberá (n) identificarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Unidad Nacional de Protección, de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Entidad en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

La garantía de seriedad de la oferta deberá ser allegada debidamente firmada por el tomador (representante legal y/o proponente), acompañada del recibo o certificación de pago.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento aportada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o de los pliegos de condiciones, se requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

## **3.2. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA**

### **3.2.1 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA**

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT con fecha de generación del PDF no mayor a noventa (90) días anteriores al plazo máximo de presentación de la oferta.

**NOTA:** *Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.*

Lo anterior conforme el Decreto Ley 624 de 1989, Modificado por el Decreto Nacional y las Leyes, reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales; por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales artículo artículo 555-2.

Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

### **3.2.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El oferente deberá aportar certificación bancaria original expedida por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al plazo máximo de presentación de la oferta, a través de la cual la Unidad Nacional de Protección UNP efectuará el pago del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar adjudicatario.

### 3.2.3. INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera “SIIF”, el proponente deberá diligenciar y aportar el documento “Formulario SIIF”, con la información allí requerida.

### 3.2.4. OFERTA ECONÓMICA

La propuesta debe elaborarse y presentarse por el **VALOR TOTAL IVA INCLUIDO** de los servicios requeridos a suministrar, en la plataforma SECOP II, en el cuestionario – Oferta Económica, de acuerdo con la siguiente disposición:

**OFERTA TOTAL:** El proponente deberá diligenciar el valor total incluido IVA del servicio especializado para la medición de la percepción de satisfacción de usuarios beneficiarios de la Unidad Nacional de Protección, con relación a los servicios prestados durante el año 2025. Mediante encuestas telefónicas y/o virtuales, con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas y de las demás contenidas en las obligaciones del contratista, de acuerdo con los documentos del proceso, teniendo en cuenta que por este valor será la adjudicación del proceso.

El valor techo señalado constituye el presupuesto oficial del del servicio especializado para la medición de la percepción de satisfacción de usuarios beneficiarios de la Unidad Nacional de Protección, con relación a los servicios prestados durante el año 2025. Mediante encuestas telefónicas y/o virtuales, razón por la cual el proponente en su propuesta no podrá superar el valor techo total incluido IVA so pena de **rechazo**, ni superar el presupuesto oficial estimado, es decir, la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$28.574.460,00)**, incluidos IVA y demás impuestos de Ley, costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor total no podrá ser ofertado con decimales. En caso de que sean ofertados decimales se realizará corrección aritmética aproximando al entero más cercano. El valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor corregido aritméticamente.

Conforme con el **VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA**, se verificará la oferta económica. El proponente que oferte dentro de su propuesta **EL MENOR VALOR TOTAL IVA INCLUIDO** será a quien se proceda a verificar la demás documentación de índole jurídica, económica y técnica.

#### 3.2.4.1. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, “oferta con valor artificialmente bajo”, la Unidad Nacional de Protección requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo y en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSION 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación de Colombia Compra Eficiente:

*(...) La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (...)*

#### **Comparación Absoluta**

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

**Vo** es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal

**P** es el precio estimado por la entidad estatal

**o** es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

### Comparación Relativa

La Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

- Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
- Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
- Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
- Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

El cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Y de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

*(...) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)*

*(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(...)*

*(...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (...)*

### SOLICITUD DE ACLARACIONES

La Entidad Estatal debe requerir al proponente para justificar por escrito y en detalle el valor de su oferta, indicando que hace la solicitud al oferente por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser integra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta, la siguiente desagregación de su precio:

$$\text{Oferta} = \text{Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)} \\ + \text{gastos generales} + \text{imprevistos} + \text{utilida}$$

## ANÁLISIS DE LAS ACLARACIONES

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el que deberá analizar si acepta la aclaración o la rechaza:

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta, caso frente al cual se presenta una oferta incompleta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la oferta. Situación frente a la cual, la entidad deberá determinar si acepta o rechaza la aclaración, teniendo en cuenta que no mejore o modifique el valor inicial de la oferta.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal, caso frente al cual no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones.

La administración con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por ustedes y les dará a conocer la decisión; en cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación.

### 3.3. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

Los siguientes requisitos técnicos exigidos, serán objeto de verificación para habilitar la propuesta presentada. Para ello, se confirmará que los oferentes hayan entregado toda la información técnica y que esta cumpla con los requisitos señalados en la invitación, y se determinará el cumplimiento o no, de las siguientes exigencias:

#### 3.3.1. **CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS**

Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el ANEXO No. 1 y corresponden a las características, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

**De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el FORMATO No. 2 denominado “ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS”.**

**“Señor Proponente, recuerde que no es necesario adjuntar a su oferta las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias contenidas en el ANEXO No. 1, toda vez que la acreditación de este requisito será verificada únicamente con la certificación de aceptación de estas, contenida en el FORMATO No. 2, el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias”**

#### 3.3.2. EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de contratación, el proponente deberá presentar certificaciones de contratos ejecutados en Colombia, en las que se haga constar el desarrollo de contratos relacionados con el objeto requerido en la presente contratación.

El proponente acreditará su experiencia siempre y cuando se cumplan ambas condiciones que se detallan a continuación:

- Aportar **hasta cuatro (4) certificaciones** (una por cada contrato), actas de liquidación y/o actas de cierre de contratos ejecutados, con la información clara y verificable respecto a la experiencia, es decir, que a la fecha de cierre del proceso

de selección hayan finalizado. En todo caso la experiencia a acreditar deberá estar relacionada con el objeto del proceso de selección.

La sumatoria de la cuantía de los contratos ejecutados deberá ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en SMLMV.

<b>EXPERIENCIA 100% PRESUPUESTO</b>	<b>EXPERIENCIA EN SMMLV</b>
\$ 28.574.460	16,32

En caso de no aportar las certificaciones no se tendrá en cuenta la información relacionada. Las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente deberán ser expedidas por la Entidad contratante y/o autoridad respectiva y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre, razón o denominación social del contratante y proponente, NIT, direcciones y teléfonos.
- Objeto del contrato (relacionado con el del presente proceso de selección).
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Valor ejecutado
- Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de la empresa o entidad contratante, que podrá ser confrontada por parte de LA UNP. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.

Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Cuando las certificaciones expresen su valor en euros, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Cuando las certificaciones expresen su valor en otra moneda, se convertirá a dólares y luego a pesos colombianos, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

Para verificar el valor de los contratos certificados, la UNP realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del presupuesto oficial y del valor del contrato que se indique, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acrediten la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia exigida.

Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de la siguiente manera:

Para el socio escindido que acredite su experiencia en una nueva persona jurídica, ésta deberá contar con menos de tres (3) años de constituida y se le contabilizará en proporción a la participación en el capital de esta nueva persona jurídica a partir de la participación que haya tenido en el capital de la sociedad escindida.

Para el socio escindido que acredite su experiencia como persona natural por sí mismo o en una unión temporal o consorcio se le tendrá en cuenta la experiencia en proporción a la participación en el capital que haya tenido en la sociedad escindida, lo cual deberá acreditar mediante el documento correspondiente.

El proponente acreditará la experiencia requerida para este proceso de selección a través de cualquier formato que estime conveniente siempre y cuando contengan la totalidad de datos solicitados por la Entidad y con el lleno de los requisitos antes exigidos.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto, en caso de no hacerlo en el tiempo indicado por la Entidad su oferta será **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE**.

### **3.3.2.1 CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los proponentes clasificados como MiPymes y Emprendimientos y Empresas de Mujeres podrán presentar máximo seis (6) certificaciones de contratos suscritos ejecutados terminados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso. Dichas certificaciones se verificarán con las demás condiciones del criterio **EXPERIENCIA ACREDITADA**.

## **CAPÍTULO 4**

### **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN**

El proceso de selección a que se refiere el presente Estudio Previo, se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efectos de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la UNP y los fines que ella persigue.

La modalidad de selección para la celebración del contrato, en relación con el presente proceso, corresponde a la Mínima Cuantía, señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

La escogencia recaerá sobre aquella oferta que contenga el precio más bajo, siempre que cumpla los requisitos mínimos habilitantes establecidos por la UNP.

Los requisitos mínimos habilitantes, serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala: “*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto. (...) 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (...)*”.

## CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación de este a MiPymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

- *"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*
- *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.*
- *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
- *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
- *Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*
- *Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar e l contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*
- *Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar e l contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*
- *Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
- *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los*

rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

- *Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
- *Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mi Pymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
- *Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.*
- *Parágrafo 4. Los incentivos p revistos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”*

## **CAPÍTULO 5**

### **ANÁLISIS DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS**

En cumplimiento de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las Entidades Estatales.), el cual establece que: “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo”, la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, **el cual se encuentra en documento adjunto , “Anexo Análisis del Sector”.**

Los bienes establecidos son los que en la actualidad requiere la Entidad están cobijados dentro del presupuesto oficial correspondiente a **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$28.574.460,00)**,, incluido IVA y demás impuestos de Ley, costos directos e indirectos a que haya lugar, para lo cual la entidad hará las apropiaciones presupuestales correspondientes, para lo cual la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP No. 269026 del 17 de marzo de 2026, rubro presupuestal A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIADA).

La **UNP** no garantiza el pago total del PRESUPUESTO OFICIAL al adjudicatario, pues sólo recibirá como contraprestación el valor de los servicios efectivamente prestados, en concordancia al valor de la oferta presentada en la que se entiende incluido el IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

## **CAPÍTULO 6**

### **ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

Con base en los elementos fácticos del desarrollo de la contratación aquí examinada, los riesgos y la forma de mitigarlos se encuentran consignados en documento adjunto Anexo matriz de riesgo.

## CAPÍTULO 7

### JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

#### 7.1. FACTOR DE SELECCIÓN

La contratación requerida se adelantará mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía de conformidad con el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2. por el Decreto 1860 de 2021.

**“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020,

conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.”

## CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, para el presente proceso la Entidad debe facilitar el acceso de las Mipymes en la modalidad de contratación de mínima cuantía.

### CAPÍTULO 8

#### ANÁLISIS PARA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO CONTRATO

De conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública, la norma establece la no obligatoriedad de la póliza debido a que el valor total de la contratación no supera el diez por ciento (10%) de la contratación por mínima cuantía. No obstante, lo anterior, y dado que se trata de una contratación que permitirá medir el nivel de satisfacción del servicio prestado por la Entidad, **LA UNP** considera necesario exigir al contratista una garantía única, de las consagradas en el Decreto 1082 de 2015, que contemple los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	10%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	10%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales del personal que el Contratista requiera para la prestación del servicio	5%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. En todo caso, hasta la liquidación del contrato.

La Garantía Única deberá ser presentada por el contratista dentro de los tres (3) días siguientes a la firma o perfeccionamiento del respectivo contrato.

## **CAPÍTULO 9** **OTRAS CONDICIONES**

### **9.1. EL PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO**

El contrato que se suscriba en virtud de este proceso tendrá un plazo máximo de ejecución de tres (3) meses contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato, es decir, expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad

### **9.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Para efectos del presente proceso de selección, se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., y el lugar de ejecución del contrato será la Oficina Sede Principal Carrera 44 No. 20-21, Bogotá D.C.

### **9.3. FORMA DE PAGO**

La Unidad Nacional de Protección- UNP cancelará al contratista el valor pactado por el servicio prestado, en un (1) solo pago, previo recibo a entera satisfacción del objeto contratado, por parte del Supervisor designado por la Entidad para el efecto.

El pago será realizado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT y la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Dichos pagos deberán anexar la autorización de pago elaborada por la UNP y el cumplimiento a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

El desembolso se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos efectuada por la Dirección del Tesoro Nacional en LA UNP, de tal manera que LA UNP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

RETENCIONES: LA UNP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

Los pagos para realizar por parte de la UNP se efectuarán en la cuenta que se informe.

#### **9.3.1 RETENCIONES.**

LA UNP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los pagos por realizar por parte de la UNP se efectuarán en la Cuenta que se informe.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que la Unidad Nacional de Protección requiera, durante la ejecución del contrato, un bien y/o servicio no previsto, se aplicará el siguiente procedimiento:

El contratista, a solicitud del SUPERVISOR del contrato, cotizará los bienes y/o servicios solicitados, detallando:

Especificaciones y/o características de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso y de conformidad con lo necesidad presentada, valor unitario y fecha prevista para la entrega de este.

La cotización deberá ser remitida por el contratista dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de solicitud.

La Unidad Nacional de Protección solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos dentro del mercado con el fin de realizar un estudio comparativo y verificar el precio promedio del mercado.

Si el valor presentado por el contratista es superior al valor promedio establecido a través de las cotizaciones, este deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio realizado por la Entidad.

Si el valor ofertado por el contratista es inferior al valor promedio establecido, se adoptará el valor ofrecido por el contratista. La decisión final se hará constar en un acta de fijación de precios no previstos suscrita entre el supervisor y el contratista, soportado adicionalmente por el cuadro comparativo de precios de los ítems no previstos. Esta acta será el insumo técnico y financiero para la elaboración del modificatorio.

Le está prohibido al CONTRATISTA suministrar ítems no previstos en el contrato, sin la respectiva aprobación por parte del supervisor, cualquier ítem NO previsto que ejecute sin la autorización previa del supervisor, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que la Unidad Nacional de Protección no reconocerá valores por tal concepto.

### **9.3.2 REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS.**

La UNP no pagará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

**MULTAS:** Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin perjuicio de que LA UNP pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o ejercer las potestades exorbitantes que correspondan. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNP para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a EL CONTRATISTA por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de terminación unilateral o caducidad, las partes acuerdan como indemnización anticipada de perjuicios a favor de LA UNP, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se causará al momento de la expedición del acto administrativo mediante el que se declare alguna de las anteriores circunstancias, el cual deberá proferirse dentro del marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación del referido acto administrativo, LA UNP podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o compensar dicho valor de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a LA UNP, quedando está facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

### **9.3.3. OBLIGACIONES DE NOTIFICAR EL PAGO.**

EL CONTRATISTA se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Subdirección General de Asuntos Institucionales de la UNP dentro de los dos (2) días siguientes.

### **9.4. SUPERVISIÓN**

El control y vigilancia del contrato será ejercido por Pablo Emilio Ovalle Pineda Profesional Especializado Grado 18 - Oficina de Relacionamiento con la Ciudadanía, o por quien designe el ordenador del gasto, con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, quien tendrá las funciones establecidas en las normas legales vigentes, y en el numeral 12.12 obligaciones del supervisor establecidas en el Manual de Contratación y Supervisión Gestión Contractual GCT-MA-01/V5 de la UNP.

La UNP podrá contratar personas jurídicas o naturales a través de los contratos de prestación de servicios con el fin de apoyar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico que sea requerido.

La UNP no considera conveniente contar con una interventoría externa para el presente proceso, como quiera que las características del contrato a celebrar requieren de un control directo y permanente de la Entidad. Adicionalmente, el objeto contractual no comporta complejidad que implique la contratación de personal especializado para la supervisión o interventoría. En la actualidad la UNP cuenta con personal competente para ejercer la supervisión.

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad, con sujeción a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.